

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que, el apoderado judicial de la Sociedad demandada, allegó escrito solicitando ampliación del término para presentar el dictamen pericial. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 15 de julio de 2022.

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00280-00
PROCESO	Ejecutivo singular de mayor cuantía
DEMANDANTE	SOCIEDAD CLINICA PALMA REAL S.A.S.
DEMANDADOS	SOCIEDAD SEGUROS COMERCIALES SURAMERICANA S.A.S.
TEMA	Auto allega y no concede ampliación término

Visto la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar al proceso la comunicación allegada por el apoderado judicial de la sociedad demandada, haciéndole saber que, no se accede la ampliación del plazo otorgado para la presentación del dictamen pericial, máxime si se tiene en cuenta que, por auto del 23 de mayo del presente año, se le concedió un término de un mes para su elaboración, el cual comenzó a correr desde el 31 del mismo mes y año y han pasado quince días más desde el vencimiento de dicho término.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ebb19951a83517a1092e82026cd8fb8e1df4c34bd439ef3cc7cb0c3a6e3dc9e**

Documento generado en 15/07/2022 09:19:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>